Resolución Directoral

N° 1139 -2026-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 07 de Julio del 2026**

VISTO: El **Memorando N° 0806-2026-GRJ-DRSJ-DG**, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Junín; el **Informe N° 087-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el **Informe N° 86-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Salud Integral; el **Informe N° 85-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, de fecha 06 de julio de 2026, y demás documentos que forman parte integrante del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud establece que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado, otorgando especial atención a la madre y al niño en materia de nutrición y alimentación, promoviendo acciones destinadas a garantizar una adecuada alimentación y bienestar integral;

Que, el Decreto Supremo N.° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N.° 29896, establece la promoción de la lactancia materna mediante la implementación y funcionamiento de lactarios en las instituciones públicas y privadas, como parte de las acciones de protección y apoyo a la madre trabajadora;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 609-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N.° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", la cual establece los criterios técnico-normativos para la certificación de los establecimientos de salud y dispone la conformación del Comité de Lactancia Materna como instancia encargada de promover, implementar y monitorear las acciones orientadas a la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna, debiendo ser reconocido formalmente mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las

niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

B. PEREZ M.

Que, mediante el **Informe de Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, elaborado en el marco de la Directiva Administrativa N.° 201-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 609-2014/MINSA, la Dirección Regional de Salud Junín, a través de la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – Dirección de Salud Integral – Etapa de Vida Niño, realizó la evaluación externa de los establecimientos de salud del primer nivel de atención C.S. La Merced I-3, P.S. Villa Progreso I-2, P.S. Pueblo Pardo I-1, P.S. Villa Dorada I-1 y P.S. Pampa Tigre I-1 de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para su certificación;

Que, la evaluación externa fue ejecutada los días 01, 02 y 03 de julio de 2026 por el equipo evaluador designado por la Dirección Regional de Salud Junín, aplicando la metodología de entrevista al personal de salud, revisión documentaria y observación directa de procedimientos, verificándose el cumplimiento de los estándares relacionados con la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y la atención integral de la madre, la niña y el niño;

Que, durante el proceso de evaluación se verificaron los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N.° 201-MINSA/DGSP-V.01, referidos al cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, las disposiciones sobre publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas conforme al Reglamento de Alimentación Infantil aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2006-SA, así como la implementación del lactario institucional;

Que, como resultado de la evaluación integral, los establecimientos de salud evaluados alcanzaron un puntaje final de 80.9%, cumpliendo con los estándares técnicos requeridos para ser certificados como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" por un periodo de tres (03) años, comprendido desde el 03 de julio de 2026 hasta el 02 de julio de 2029;

Que, el Informe de Evaluación Externa recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente y el fortalecimiento del Comité de Lactancia Materna de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo, como instancia responsable de promover, coordinar, monitorear y garantizar la sostenibilidad de las acciones orientadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.

Que, mediante **Informe N° 085-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, la Dirección de Salud Integral remitió el resultado de la evaluación externa realizada a los establecimientos de salud antes mencionados, señalando que el equipo evaluador verificó el cumplimiento de los criterios técnicos

Resolución Directoral

N° 1139 -2026-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 07 de Julio... del 2026**

establecidos y recomendó continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión de la Resolución Directoral;

Que, mediante **Informe N° 086-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, la Dirección de Salud Integral otorgó conformidad técnica al informe de evaluación externa, precisando que los establecimientos de salud evaluados cumplen con las condiciones necesarias para ser certificados como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, conforme a la normativa emitida por el Ministerio de Salud;

Que, mediante **Informe N° 087-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN**, la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita la emisión de la Resolución Directoral para formalizar la certificación de los establecimientos de salud evaluados y reconocer a los integrantes del Comité de Lactancia Materna de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo, en mérito al trabajo desarrollado en favor de la salud materno infantil;

Que, mediante **Memorando N° 0806-2026-GRJ-DRSJ-DG**, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Junín dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente, en atención a los fundamentos técnicos contenidos en los informes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a fin de formalizar la certificación de los establecimientos de salud del primer nivel de atención como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", así como reconocer al Comité de Lactancia Materna de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo;

Que, en consecuencia, encontrándose acreditado mediante la evaluación técnica externa el cumplimiento de los criterios establecidos por la normativa sanitaria vigente y existiendo opinión favorable de los órganos técnicos competentes, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la certificación de los establecimientos de salud evaluados por el periodo de tres (03) años y reconozca al Comité de Lactancia Materna como órgano encargado de fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna en su ámbito de intervención.

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes;

En uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2026-GRJ/GR, de fecha 03 de febrero de 2026;

Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" a los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo:

- C.S. La Merced I-3.
- P.S. Villa Progreso I-2.
- P.S. Pueblo Pardo I-1.
- P.S. Villa Dorada I-1.
- P.S. Pampa Tigre I-1.

Por haber alcanzado un puntaje final de 80.9% en el proceso de evaluación externa realizado los días 01, 02 y 03 de julio de 2026, conforme a los criterios técnicos establecidos en la Directiva

Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, otorgándose la certificación por un periodo de tres (03) años, comprendido desde el 03 de julio de 2026 hasta el 02 de julio de 2029;

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al Comité de Lactancia Materna de la Zona Sanitaria de La Merced y Perene de la Red de Salud Chanchamayo, como instancia organizativa y técnica responsable de promover, implementar, fortalecer, monitorear y garantizar la sostenibilidad de las acciones orientadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna en los establecimientos de salud certificados, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

B. PEREZ M.

PRESIDENTE

LIC. NUT. RAFAEL QUIÑÓNEZ RAMOS - Jefe de la Zona Sanitaria La Merced.

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. ENF. JASMINE NICOLE ROMÁN QUIQUIA.

MIEMBROS DEL COMITÉ

- OBSTA. RAQUEL ORDOÑEZ INCAROCA - Coordinadora MPN – C.S. La Merced.
- LIC. ENF. JASMINE NICOLE ROMÁN QUIQUIA - Coordinadora de la Etapa Vida Niño (CRED) – C.S. La Merced.
- OBSTA. SAHORI MIGUEL RIVERO - Coordinadora MPN – P.S. Villa Progreso.
- LIC. ENF. DIANA MILAGROS SOVERO LAPA - Coordinadora de la Etapa Vida Niño (CRED) – P.S. Villa Progreso.
- TÉC. ENF. PÍO MEZA VILLANUEVA - Coordinador MPN y CRED – P.S. Pueblo Pardo.
- TÉC. ENF. JESSI DI REYES SALAZAR - Coordinadora de la Etapa Vida Niño (CRED) – P.S. Villa Dorada.
- OBSTA. ELIDA EMELY RAMOS FLORES - Coordinador MPN – P.S. Villa Dorada.
- TÉC. ENF. THALIA MAYTE QUISPE ZEGARRA - Coordinadora de la Etapa Vida Niño (CRED) y MPN – P.S. Pampa Tigre.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Salud Integral y la Etapa de Vida Niño, realice las acciones de seguimiento, monitoreo y asistencia técnica necesarias para garantizar la sostenibilidad de las condiciones que permitieron la certificación de los establecimientos de salud como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", conforme a la normativa sanitaria vigente.----------

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a la Red de Salud Chanchamayo, a la Zona Sanitaria de La Merced y Perene, a los establecimientos de salud certificados y a los integrantes del Comité de Lactancia Materna reconocido, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes. ----------

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Mg. Obsta. M. Gabriel Borrovic Diaz
DIRECTOR ADJUNTO

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
CPC. William Z. Gonzales Soriano
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 7C: ACTA FINAL DE CALIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

GERESA/DIRESA/DIRES/REDES	**DIRESA JUNIN** **RIS CHANCHAMAYO**
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	**CS LA MERCED I-3** **PS VILLA PROGRESO I-2** **PS PUEBLO PARDO I-1** **PS VILLA DORADA I-1** **PS PAMPA TIGRE I-1**

Siendo el DIA 3 DE JULIO DEL 2026 se levanta el acta con los resultados de la evaluación externa para la certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño.

CRITERIO	COMPONENTES		N° componentes	N° criterios evaluados		
				SÍ	NO	N.A
C1: 10 PASOS PARA UNA LACTANCIA MATERNA EXITOSA (75%)	Paso 1: Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia		10	9	1	0
	Paso 2: Capacitación del personal de la salud		7	6	1	0
	Paso3: Entrega de información a gestantes		6	3	3	0
	~~Paso 4: Realización del contacto piel a piel~~		9	~~0~~	~~0~~	9
	Paso 5: Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos.		7	0	4	3
	Paso 6: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna.		5	2	0	3
	~~Paso 7: Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud~~		3	~~0~~	~~0~~	3
	Paso 8: Lactancia materna a libre demanda		3	3	0	0
	Paso 9: No dar chupones ni biberones a recién nacidos		3	1	2	0
	Paso 10: El establecimiento brinda apoyo continuo y tiene contacto con Grupos de Apoyo		6	1	4	1
			(59) Sub total C1:	**25**	15	19
C2: PUBLICIDAD Y ADQUISICIONES DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, BIBERONES Y TETINAS (15%)	I. No hay publicidad ni se distribuye muestras gratuitas de sucedáneos de leche materna		7	3	0	4
	II. El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajados	Adquisición directa	2	0	0	2
		Donaciones	3	3	0	0
			(12) Sub total C2:	**6**	0	**6**
C3: IMPLEMENTACION DEL LACTARIO (10%)	I. Existencia del lactario		2	2	0	0
	II. Características del lactario según normatividad		5	5	0	0
			(7) Sub total C3:	7	0	0
RESULTADO FINAL	C1= 55.9 (N°SI 25 + N°NA19 = 44)x(100)x(0.75) (N°SI25+N°NO15+N°NA19)= 59	C2= 15 (N°SI3 +N°NA4 = 7)x100)x(0.15) (N°SI6+N°NO0+N°NA 6)= 12	C3= 10 (N°SI7 I+N°NA0 = 7) x(100)x (0.10) (N°SI7+N°NO0+N°NA0)= 7	80.9		
	TOTAL (C1+C2+C3): C1= 55.9 % C2= 15 % C3= 10 %					
	FIRMA Y SELLO LEGIBLE DE EVALUADORES					

CONCLUSION:

Luego de haber realizado en modalidad presencial la **Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño** – Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna, en **LOS EESS CS LA MERCED I-3,PS VILLA PROGRESO I-2, PS PUEBLO PARDO I-1,PS VILLA DORADA I-1,PS PAMPA TIGRE I-1** a solicitud de la RIS CHANCHAMAYO durante los días 1,2 Y 3 de JULIO del 2026, el equipo de Evaluadoras Externas en representación del Ministerio de Salud - Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral y con participación de evaluadores asignados por la DIRESA: LIC. HAYDEE QUISPE DELGADO, LIC DIANI VENTURA CAHUANA Y OBST. JESSICA CERRON MATOS , informamos que se aplicaron la metodología e instrumentos estandarizados, establecidos en la Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA y la Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA, los EESS: **CS LA MERCED I-3, PS VILLA PROGRESO I-2, PS PUEBLO PARDO I-1, PS VILLA DORADA I-1, PS PAMPA TIGRE I-1** obtuvieron una puntuación de **80.9 %**

El criterio 1: N° SI 25, N° NO 15 y N° NA 19
El Criterio 2: N° SI 6 , N° NO 0 y N° NA 6
El Criterio 3: N° SI 7, N° NO 0 y N° NA 0
POR TANTO,

Los EESS: CS LA MERCED I-3, PS VILLA PROGRESO I-2, PS PUEBLO PARDO I-1, PS VILLA DORADA I-1, PS PAMPA TIGRE I-1, de la RIS Chanchamayo de la DIRESA JUNIN , se concluye que:

SI CERTIFICAN

Como EESS **AMIGO DE LA MADRE LA NIÑA Y EL NIÑO", POR UN PERIODO DEL 3 DE JULIO DEL 2026 AL 2 DE JULIO 2029 .**

FIRMAS DE EVALUADORAS:

Nombre	DNI	FIRMA
LIC. HAYDEE MARIA QUISPE DELGADO	**20707620**	
LIC. DIANI VENTURA CAHUANA	**46507352**	
OBST. JESSICA CERRON MATOA	**80013198**	
FIRMAS DE OBSERVADORES EESS		
SHEYLA MILAGROS DEL ROCIO VERGARAY CORDOVA	**70908045**	
JASMINE NICOLE ROMAN QUIQUIA	**70305895**	
JACKILENI SALAS CABEZAS	**48675218**	

RECOMENDACIONES:

Continuar con sus procesos de Monitoreo periódicamente, establecidos en el Anexo 04 de la Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA

- FORTALECER LA CAPACITACION DE 20 HORAS QUE ATEINDE AL BINOMIO MADRE NIÑO
- RETROALIMENTAR LA INFORMACION QUE SE DA A LA GESTANTE
- MEJORA EL TRATO A LAS USUSARIAS -REALIZAR LA EVALUACION DE SASTISFACION AL USUSARIO
- OPERATIVIZAR EL TRABAJO DE OS GRUPOS DE APOYO
- FORTALECER LA HABILIDADES EN CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA Y EXTRACION MANUAL DE LECHE
- MEJORAR LAS CONSEJERIAS NITRICIONALES A TODO NIÑO QUE PASA POR CONSULTORIO DE NUTRICION.

La difusión de los grupos de apoyo con la comunidad y las evidencias de los grupos de apoyo).

SE ADJUNTA:

Instrumentos aplicados durante la evaluación: Anexo 5: 5A y 5B (hojas de datos y del personal de salud del EESS). Anexo 6 (Entrevistas: 6A-Gestantes, 6C Madres de niños menores de 6 meses, 6D Madres de niños 6 a 24 meses, 6F Personal de Salud y 6G Personal administrativo. 7A Guía de Evaluación, 7B Matriz Resumen de Entrevistas y 7C Acta Final de la Evaluación.

LIC. HAYDEE QUISPE DELGADO
DIRESA JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Lic. Diani K. Ventura Cahuana
CEP 87554
COORD. ETAPA DE VIDA ADULTO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO
Obsta. Jackileni Ofelia Salas Cabezas
COORDINADORA DE CASAS MATERNAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Mg. Obsta. Jessica E. Cerrón Matos
COP.25934

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED INTEGRADA DE SALUD CHANCHAMAYO
P.S. VILLA DORADA
Elida Emely Ramos Flores
OBSTETRA
COP: 38491